



Expediente nº: GESTIONA 133/2022

Pliego de Prescripciones particulares

Procedimiento: Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto

Asunto: Servicio de Bar municipal en centro polivalente

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES PARA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN EL CENTRO POLIVALENTE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación de la concesión del servicio de bar municipal sito en el centro polivalente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### 1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55330000-2	Servicios de cafetería
55410000-7	Servicios de gestión de bares

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de adjudicación y tramitación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente tendrá lugar en la modalidad urgente con reducción de plazos a la mitad.





### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://mesonesdeisuela.sedelectronica.es>

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

De acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

Dado que en la concesión de servicios que se plantea no existe gasto alguno para administración, debe usarse el concepto de valor estimado definido en el artículo 101.1.b) de la misma Ley, según el cual para el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

La demanda de uso del servicio de bar municipal en el centro polivalente se fundamenta en la población con la que cuenta el municipio y su zona de influencia, en la que el castillo de Mesones de Isuela tiene un atractivo importante. Se estima un volumen de negocio bruto de 70.000 euros para un año natural, o 280.000 euros en los cuatro años que abarcarían el plazo de duración de la concesión.

Los gastos de funcionamiento en los que se prevé incurrir en la explotación del servicio durante el plazo de 4 años de la duración del contrato son los siguientes: *[estimaciones de los importes sin IVA debido a su carácter deducible]:*

- a) **Gastos por -compras y aprovisionamientos**
  - *Materias primas: 25.000 euros.*
  - *Gastos de productos de limpieza: 1.000 euros.*
- b) **Gastos por servicios exteriores**
  - *Reparaciones y conservación: 1.400 euros.*
  - *Servicios de asesoría contable: 2.200 euros.*
  - *Primas de seguros: 1.200 euros.*





- *Suministro luz: 20.000 euros.*
- *Suministro de gas: 1.500 euros.*
- *Suministro de agua: 1.500 euros.*

**c) Gastos de personal.**

Para el cálculo de este gasto, se ha realizado una previsión del personal necesario para cubrir dicho servicio (2 personas, además del concesionario). Para cada contrato de camarero a jornada completa, según la media de los convenios de hostelería, 1.360 euros brutos mensuales, más un coste en concepto de seguridad social del empleador que asciende a una media del 30,6%, el coste salarial calculado para 14 pagas anuales, por el plazo de 4 años de la concesión, asciende a un total de 202.585,60 euros.

**d) Canon de concesión: 6.000 euros.**

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado del contrato alcanza la cantidad de 19.353,60 euros, entendido como importe neto de la cifra de negocios (calculado sobre el plazo inicial de duración de 4 años), con lo que el proyecto se considera viable económicamente.

### CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

La prestación económica fundamental en favor del concesionario es el derecho del mismo a la explotación del servicio, de modo que sus prestaciones se obtendrán directamente por las tarifas que abonen los usuarios. No se establece tabla de precios, por lo que el rige el principio de libertad para su fijación por parte de aquel. No obstante, el listado de precios deberá ser comunicado y aprobado por el Ayuntamiento de Mesones de Isuela.

Dado que el servicio se presta a riesgo y ventura del concesionario, y con pleno traspaso del riesgo operacional en la oferta y en la demanda del servicio, el concesionario no tendrá derecho a percibir cuantía alguna del Ayuntamiento de Mesones de Isuela en concepto de prestación económica.

### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de tarifas.

Las contraprestaciones económicas pactadas, que se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato que se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCSP relativo a la revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público.





### CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y emplazamiento.

La duración del contrato será de cuatro años, existiendo un período de prueba de 6 meses. La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Fecha inicio (Prevista)	18 de septiembre de 2022
Fecha final	18 de septiembre de 2026
Justificación duración del contrato	Necesidad de estabilidad en la prestación del servicio

Las instalaciones objeto de la concesión tienen la condición de bien de dominio público según el inventario de bienes del Ayuntamiento de Mesones de Isuela; se encuentran situadas en C/ Carretera Calcena, lindando al frente con esta y en el resto con propiedades particulares; tiene una superficie de 264,11 metros, y está inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1.125, Libro 20, Folio 157, Finca 2.089, ins. 1ª y Tomo 1.564, Libro 25, Folio 52, Finca 2.291, ins. 1ª.

Constando de bar – cafetería, con zona de barra, cocina, almacén y terraza.

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una





declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia** de **prohibiciones para contratar** se realizará a través de declaración responsable conforme al modelo que se incluye en el ANEXO 1.

3. La **solvencia del empresario**: se acreditará mediante la aportación de justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

## CLÁUSULA NOVENA. Presentación de ofertas

### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, lo cual será confirmado en el escrito de presentación de ofertas conforme al modelo que se incluye en el ANEXO 2.

### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presentación de ofertas tendrá lugar utilizando medios electrónicos, a través de la plataforma de contratación del sector público o bien a través del perfil del contratante y sede electrónica municipal, si bien se admite la presentación de ofertas y documentos de forma manual en formato físico. Las ofertas podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación podrá tener lugar en el Ayuntamiento de Mesones de Isuela, con domicilio en Plaza de la Villa, nº 7, de lunes a jueves en horario de 9.00 a 14.00.

Cuando las proposiciones se envíen por correo ello se habrá en la modalidad de procedimiento administrativo, para que conste la fecha de salida de los documentos. En cualquier caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Las ofertas habrán de remitirse en el plazo de 13 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. El





plazo de 13 días referido es la mitad del plazo ordinario de 26 días, dado que el expediente se sustancia en la modalidad de tramitación urgente, que supone la reducción de plazos a la mitad.

### 9.3. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 3 sobres cerrados o su equivalente en archivos electrónico:

#### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentación identificativa de las personas físicas (DNI) o jurídicas (escritura de constitución).
- b) Declaración Responsable conforme al modelo incluido en el ANEXO 1.
- c) Compromiso de aceptación de las condiciones reguladas en los pliegos, en el que se incluirá el compromiso de contratar póliza de seguro como medio de acreditación de la solvencia.

#### SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

**Proposición económica, que pondera al 50%:** relativa al importe del canon que ofrece el licitador, teniendo en cuenta que al objeto de propiciar la participación de licitadores y la posterior sostenibilidad del servicio, se establece de salida un canon a importe de 125 euros mensuales. Se presentará conforme al modelo previsto en el ANEXO 2.

#### SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

**Experiencia acreditable en el sector de la hostelería y restauración o gestión de bares y restaurantes al 20%,** se presentarán en un tercer sobre C los documentos relativos a la experiencia demostrable en el sector hostelero.

#### SOBRE «D» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

**Proyecto de gestión, que pondera al 30%:** se presentarán en un tercer sobre D los documentos relativos a actuaciones del concesionario que puntúen conforme a un juicio de valor del órgano de contratación. Se refiere a la presentación de un proyecto de gestión y explotación del bar en el edificio público.





### CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

En cumplimiento del artículo 106.1 LCSP, el órgano de contratación no prevé la exigencia de garantía provisional.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

#### **a) Proposición económica (50%).**

Al objeto de propiciar la participación de licitadores y la posterior sostenibilidad del servicio, se establece de salida un canon de importe de 125 euros mensuales, lo que hace un canon a anual total de 1.500 euros. Por tanto, el primer criterio de adjudicación es la oferta del canon más alto, con un factor de ponderación del 50%.

Se otorgará la puntuación máxima (50 puntos) a la oferta que ofrezca un canon más alto y la puntuación mínima (0 puntos) a la que ofrezca el canon mínimo de 125 euros. La valoración de las ofertas de presupuesto comprendido entre dichos valores se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VO = V_{Max} + \frac{(OE - PBL)}{(OEMax - PBL)}$$

Siendo:

VO= Valoración de la Oferta

VMax= Valoración Máxima (70)

OE= Oferta Económica de la Empresa

PBL= valor estimado del contrato.

OEMax= Oferta Económica más Alta

#### **B) Experiencia en hostelería (20%)**

- Presentación de justificantes de experiencia en hostelería y gestión de bar municipal, concediéndose 2 puntos por año trabajado, siendo el máximo de puntuación **20 puntos (20%)**

#### **C) Aspectos puntuables a través de un juicio de valor:**

- **Presentación de un proyecto de gestión y explotación del bar en edificio público: 30 puntos (30%).** Para la distribución de los puntos se valorará el proyecto de gestión y explotación del bar del edificio público, otorgándose los mismos con base en la adaptación del proyecto a las necesidades y características del municipio, en función de los siguientes aspectos:

- Plan de negocio previsto: 10 puntos





- Calendario y horario de apertura del bar: 5 puntos
- Orientación del servicio que se pretende implantar: 15 puntos

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

Se admiten variantes. En el supuesto de admisión de variantes, se deberán expresar los requisitos mínimos, modalidades, y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por el Alcalde y formará parte de ella, como vocal y secretario, el Secretario – Interventor de la Corporación.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá no antes del cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Posteriormente, se procederá a la apertura del sobre «D», que contiene los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Sobre «B»





Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, tras la sesión antes indicada, se procederá a la apertura de los sobres «B» y «C».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «D») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B» y «C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber suscrito seguro de responsabilidad civil garantista de su solvencia, así como de constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del valor estimado del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía por importe de 1.500 euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.
- b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- d) Mediante contrato de seguro de caución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y transcurrido el plazo de duración del contrato, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Adjudicación del Contrato**





Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato son obligaciones del concesionario las siguientes:

- Llevar directamente la explotación del bar objeto del presente contrato, no pudiendo subarrendar ni ceder la explotación.
- El concesionario está obligado a obtener las licencias y autorizaciones establecidas en por la legislación aplicable que resulten precisas para la ejecución del contrato, contando, en todo caso, con la autorización previa del órgano de contratación.
- El concesionario deberá prestar el servicio de forma regular y continuada, salvo que el Ayuntamiento decida cerrar el edificio público por alguna causa justificada en la que se haga inviable la apertura.
- La concesión será a riesgo y ventura del concesionario por lo que no será procedente ningún tipo de indemnización por causas adversas que hagan disminuir la afluencia de usuarios a las instalaciones públicas.
- El presente contrato no garantiza la exclusividad sobre el derecho de venta y distribución de bebidas y alimentos dentro del edificio público.

#### Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.





## CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Incumplimiento del Concesionario

Si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado. En los supuestos de incumplimiento por parte del concesionario resultará de aplicación el régimen de penalidades establecidas en el artículo 264 de la LCSP respecto de la concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de la concesión de servicios.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP.
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable.
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión.
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

## CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

## CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

### 35.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar





los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Vinculación de la concesión a ocupación de la casa municipal adyacente.**

El adjudicatario podrá optar a ocupar la casa municipal por importe de 160 euros mensuales.

Se establece la vinculación jurídica de ambos contratos, si bien en el caso de que alguno de los contratos se rescindiera, el Pleno podrá acordar el mantenimiento del otro contrato por razones de interés público.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Vinculación de la concesión a la concesión de la barra de las piscinas municipales**

El adjudicatario, en caso de estar interesado, obtendrá una puntuación extraordinaria de 15 puntos, en el momento de licitar la barra de las piscinas municipales, para la temporada de verano.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





Ayuntamiento de  
Mesones de Isuela

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

---

Ayuntamiento de Mesones de Isuela

Pza. de la Villa, 7, Mesones de Isuela. 50267 (Zaragoza). Tfno. 976605877. Fax: 976605734  
CIFP5016700F



Cód. Validación: 92CX66HJYWDEQL36NYZRN7K3 | Verificación: <https://mesonesdeisuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



## ANEXO 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación del contrato de concesión del servicio de bar municipal en el centro polivalente de Mesones de Isuela.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.





**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

FDO.: \_\_\_\_\_





## ANEXO 2: MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

D./Dña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, manifiesto la voluntad de participar en la licitación del contrato de concesión del servicio de bar municipal en el centro polivalente de Mesones de Isuela, aceptando el contenido de los pliegos reguladores de la licitación, y ofertando un canon mensual que asciende a \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

FDO.: \_\_\_\_\_

